

Artículo 6.—Informe de Entidades que Reciben Donativos.—

Todo departamento, agencia o instrumentalidad pública bajo cuya custodia se le asignen los donativos aquí consignados vendrán obligados, mediante reglamentación a tales efectos, a fiscalizar el uso y disposición de dichos fondos; Disponiéndose, que copia de los reglamentos aprobados y promulgados en virtud de la presente resolución le será remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Representantes. Dichos reglamentos deberán contener una cláusula a los efectos de que toda persona o entidad a quien se le haya asignado un donativo mediante esta resolución deberá someter una programación del desglose de gastos por objeto de uso del donativo dentro de los (30) días posteriores al comienzo del año fiscal y un informe semestral detallado de los gastos incurridos con cargo a este donativo, al Senado y la Cámara de Representantes a través de sus respectivas Secretarías.

A los fines de preservar la autonomía funcional de las entidades culturales autónomas a las cuales se les asigna fondos en esta resolución, las disposiciones de este artículo no le serán aplicables excepto que deberán someter a los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, de Cámara y Senado dentro de los 30 días siguientes al comienzo del año fiscal, un informe de sus actividades, incluyendo su programación de trabajo y un desglose por objeto de gastos del uso programado para los fondos asignados.

Artículo 7.—Del donativo que se le concede por esta resolución conjunta a cada entidad particular, el Secretario de Hacienda deducirá la cantidad de dinero que sea necesaria para el pago de cualquier deuda contraída por dicha entidad con el Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 8.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta del Presupuesto General de 1989”.

Artículo 9.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de Julio de 1988.

*Aprobada en 1ro. de julio de 1988.*

Presupuestos para 1988—Gastos Adicionales; Asig.

(R. C. de la C. 3182)

[NÚM. 91]

[Aprobada en 1ro. de julio de 1988]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 1989.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 1989 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

1 Presidente	E \$	41,500	
4 Miembros Asociados a \$38,750 p.a.c.u.	E	155,000	
Gastos de funcionamiento		7,677,048	
		<hr/>	
Total, Comisión Industrial			\$7,873,548
			<hr/>

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento		\$9,172,177	
		<hr/>	
Total, Negociado de la Lotería			\$9,172,177
			<hr/>

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como “Ley de Retribución Uniforme”<sup>75</sup> o de cualquier plan de retribu-

<sup>75</sup> 3 L.P.R.A. secs. 759 et seq.

ción uniforme que se aprobase en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional de los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas, o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta, sujeto a las disposiciones legales vigentes.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1989”.

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1988.

*Aprobada en 1ro. de julio de 1988.*

---

**Comisión Estatal de Elecciones—Gastos de las Elecciones  
Generales de 1988; Asig.**

(R. C. de la C. 3181)

[NÚM. 92]

[Aprobada en 1ro. de julio de 1988]

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de catorce millones seiscientos mil (14,600,000) dólares para los gastos de las elecciones generales del año 1988 y para autorizar el anticipo de fondos.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna a la Comisión Estatal de Elecciones de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de catorce millones seiscientos mil (14,600,000) dólares para los gastos de las elecciones generales del año 1988.

Sección 2.—Se autoriza al Secretario de Hacienda para que con cargo a la asignación provista en la Sección 1 de esta resolución y con la aprobación previa del Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia anticipe a la Comisión Estatal de Elecciones los fondos necesarios hasta el máximo de la cantidad indicada en esa sección.

Sección 3.—Esta resolución conjunta comenzará a regir el día 1ro. de julio de 1988.

*Aprobada en 1ro. de julio de 1988.*

---

**Administración de Terrenos—Cesión Gratuita de Parcela a la  
Ciudad Deportiva Roberto Clemente; Autorización**

(R. C. del S. 1193)

[NÚM. 93]

[Aprobada en 1ro. de julio de 1988]

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para autorizar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico ceder gratuitamente a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente una parcela de setenta (70) cuerdas que deberá segregarse del predio de terreno de su propiedad localizado en el término municipal de Carolina y colindante con dicho complejo deportivo para la ampliación y desarrollo de sus facilidades deportivas y de recreación pasiva.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nombre de Roberto Clemente provoca, no sólo sentido de admiración entre nuestro pueblo por sus grandes dotes de deportista, si no que también un profundo sentido de respeto por sus ejecutorias cívicas y su demostrado compromiso con el bienestar y desarrollo de nuestra juventud.

Este hombre de extraordinaria visión se dio a la tarea de hacer realidad un sueño, ya que para Roberto Clemente el deporte era la gran fuerza igualadora, porque en él se pasaban por alto diferencias de raza, credo y condición social o económica. También porque, según sus conceptos, el deporte era actividad obligada para mejorar las relaciones humanas, el desarrollo del bienestar físico y para ayudar a los jóvenes a encontrarse a sí mismos.